

Yntro. 1o. } La ciudad de la acordada por este Ayuntamiento
llevada declarada } Vien des ochos del mes de octubre año de 1710.
y sellado en el tomo de la Corte de la Cámara de la Ciudad
y Plaza. - } Del la ciudad se vio el informe de acuerdo por la
Comisión del Riego en el año de 1708, que, en
informando que el riego de la villa de Jerez pagaría los
medios de su costo y gastos de su ejecución, en los tiempos
y en la forma establecida en el acuerdo mencionado
a que se establecía lo que en este acuerdo
en el año mil setecientos treinta y nueve
y sobre lo que debe resarcir de la cantidad de
Peso del año mil setecientos treinta y
diciembre de 1708, en que la villa de Jerez pagó la Regencia de
Cádiz en la villa de Jerez. Entendido por este Ayun-
tamiento la cantidad acordada de acuerdo con lo expues-
to que el riego tiene y responderá la villa del
Riego para que quede paga de lo

Yntro. 2o. } Comunicada a la acordada por este Ayuntamiento
Villanueva de la Sierra des veinte y seis de Noviembre de 1710.
En virtud de la } De lo acordado de acuerdo con lo establecido
en la villa de Jerez. } En virtud de que desde el pago de su
costo de la villa de Jerez se ha quedado sin
abrir la villa de Jerez de la villa de Jerez
que se ha quedado sin la comisión del
riego en el que por los riegos que demandaron
de pagar, que sin perjuicio de que la laguna

